



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales aprobarán una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia que incluirá las bases reguladoras de la misma.

*Segundo.*—De conformidad con lo anterior, mediante Resolución de 24 de julio de 2017 (BOPA n.º 175 de 29 de julio) se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias.

*Tercero.*—Mediante Resolución de 7 de agosto de 2018 (BOPA n.º 190, de 16 de agosto) se aprobó la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—No obstante, con posterioridad al inicio de la tramitación de la citada modificación, ha surgido la necesidad de incorporar una nueva línea de subvenciones, relativa al circuito de las artes escénicas del Principado de Asturias, como consecuencia, fundamentalmente, de la necesaria actualización de su modelo de gestión, impuesta por los notables cambios normativos producidos en materia de contratación del sector público.

*Quinto.*—Tal como consta en el expediente, se ha analizado la adecuación del texto propuesto a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales, aprobarán una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia que incluirá las bases reguladoras de la misma.

*Segundo.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la competencia para aprobar las bases reguladoras a que se refiere esta resolución, es del Sr. Consejero de Educación y Cultura.

En consecuencia, vistos los antecedentes, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Artículo primero.*—Aprobar la segunda modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de 24 de julio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA n.º 175 de 29 de julio), de acuerdo al contenido del anexo a la presente Resolución, permaneciendo invariable el resto de las mismas.

*Artículo segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### *Disposición adicional única.—Texto consolidado*

A efectos de facilitar el conocimiento y debido cumplimiento del marco normativo de las subvenciones destinadas a las entidades locales del Principado de Asturias, se faculta al titular de la Consejería de Educación y Cultura para que disponga la publicación de un texto consolidado de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



*Disposición final única.—Entrada en vigor*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 5 de octubre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-10132.

*Anexo*

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

*Primero.*—En la base segunda, relativa a las líneas de actuación subvencionables, se incluye una nueva Línea 7 con la siguiente redacción:

“Línea 7. Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

Esta línea de subvenciones está destinada a los ayuntamientos del Principado de Asturias con el fin de promover y fomentar las artes escénicas profesionales asturianas mediante una programación cultural estable y de calidad accesible a toda la ciudadanía en los espacios escénicos de los municipios de esta Comunidad Autónoma. De este modo, se pretende igualmente incentivar el desarrollo y la proyección nacional de relaciones artísticas y culturales de las artes escénicas asturianas. Para garantizar la consecución de estos objetivos de apoyo y promoción de este ámbito necesario de cultura asturiana, los ayuntamientos deben programar un mínimo anual del 80% de compañías profesionales asturianas; proporcionando así el nivel de actividad necesaria a dichas compañías para garantizar la estabilidad y desarrollo del sector de las artes escénicas profesionales en el ámbito del Principado de Asturias.

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados del pago de los cachés de los espectáculos programados.”

*Segundo.*—Se modifica el apartado tercero de la base quinta, referida a la cuantía máxima de las subvenciones, que queda redactado como sigue:

“3. Excepto en la línea 7, de resultar saldo disponible en alguna de las líneas de actuación subvencionables, una vez valoradas la totalidad de solicitudes presentadas, se podrá incrementar con el mismo el importe total de aquellas líneas o programas financiados con cargo a la misma aplicación presupuestaria, en las que resulte necesario para atender las solicitudes presentadas.”

*Tercero.*—En la base quinta se añade un apartado sexto con la siguiente redacción:

“6. En el caso de la línea 7, el importe máximo de la subvención será del 50% del proyecto presentado por cada solicitante. Se entenderá por proyecto, la relación de espectáculos seleccionados por cada ayuntamiento”.

*Cuarto.*—Se modifica el segundo párrafo del apartado primero de la base novena, relativo al plazo de presentación de solicitudes, que queda redactado como sigue:

“Líneas 1, 2 y 7: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.”

*Quinto.*—Se incorpora un último apartado en la base undécima (criterios de valoración), relativo a la Línea 7, con el siguiente tenor literal:

“Línea 7: Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) La cuantía indicativa inicial de la subvención se determinará en función del número de habitantes de cada ayuntamiento solicitante, según las cifras oficiales de población del año inmediatamente anterior al de la convocatoria publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

Se asignará a cada entidad solicitante un Valor de Beneficiario (B) a partir del cual se calculará la ayuda. Para establecer ese valor B, en primer lugar se clasificará a las entidades locales solicitantes por número de habitantes, obteniendo el valor homologado de población P, de acuerdo con la siguiente escala:

<b>Población (Habitantes)</b>	<b>P</b>
De 0 a 5.000	4.000
De 5.001 a 15.000	7.000
De 15.001 a 50.000	10.000
Más de 50.000	17.000

- b) A continuación, y para favorecer el mayor equilibrio, se aplicará al valor P el siguiente coeficiente o índice corrector (IC):

<b>Población (Habitantes)</b>	<b>IC</b>
De 0 a 5.000	1,6
De 5.001 a 15.000	1,4
De 15.001 a 50.000	1,2
Más de 50.000	1

El producto de los factores P e IC permitirá obtener el Valor de Beneficiario (B).



- c) El reparto entre las entidades solicitantes que verifiquen los requisitos exigidos se efectuará aplicando una fórmula matemática con los siguientes parámetros:  
Subvención = DC\*B/BB.

Factores de la fórmula:

- Valor DC: Dotación de la convocatoria anual.
- Valor B: Valor de cada beneficiario.
- Valor BB: Suma de los valores B de todos los beneficiarios.”

*Sexto.*—Se modifica el apartado segundo de la base duodécima, relativo a los órganos competentes para la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones, que queda redactado como sigue:

“Líneas 1 y 7: Personal perteneciente al Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas o el que efectivamente le sustituya en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa.

Línea 2: Personal perteneciente al Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas o el que efectivamente le sustituya en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa.

Línea 3: Personal perteneciente a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

Línea 4: Personal perteneciente a la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas artísticas.

Línea 5: Personal perteneciente a la Dirección General con competencias en materia de planificación lingüística y normalización del asturiano y gallego-asturiano.

Línea 6: Personal perteneciente a la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica e innovación educativa”.

*Séptimo.*—Se modifica el apartado tercero de la base duodécima, relativo a las comisiones de valoración, incluyendo la siguiente referencia a la Línea 7:

“Línea 7: La comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de cultura o en su ausencia, Director General competente por razón de la materia.
- Vocales: Un mínimo de 2 y un máximo de 4 personas adscritas a la Consejería competente en materia de cultura.
- Secretario/a: Persona adscrita a la Consejería competente en materia de cultura, con voz pero sin voto.

El Presidente de la comisión de valoración podrá convocar en calidad de asesores, otras personas en función de las características de la materia a analizar.”

*Octavo.*—En la base decimocuarta, relativa a las obligaciones de las entidades beneficiarias, se añade un apartado quinto, con la siguiente redacción:

“5. Los beneficiarios de subvenciones de la línea 7 tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar un gasto con cargo a los Presupuestos municipales para contratación de espectáculos en el marco de la línea de subvenciones del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, por importe a determinar en la convocatoria.
- b) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y los contactos pertinentes con las compañías.
- c) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada, asumiendo los gastos de concesión y mantenimiento.
- d) Disponer del personal técnico adecuado para garantizar las actividades escénicas programadas.
- e) Abonar el caché de las compañías, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad.
- f) Abonar los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Los Ayuntamientos serán los encargados de realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realicen los anagramas de las instituciones organizadoras incluyendo la publicidad del Circuito de Artes Escénicas de manera preferente en sus canales de difusión. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.e).
- h) Fomentar y consolidar la accesibilidad a los espectáculos que formen parte del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias impulsando medidas que favorezcan la captación de nuevos públicos.
- i) Los ayuntamientos deben programar un mínimo anual del 80% de compañías profesionales asturianas.”